



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00299-00. Divorcio Edwin Andrés Castillo Orozco VS Luz Stella Urrego Neira

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, con el memorial de subsanación de demanda. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00299-00

Divorcio

Auto Interlocutorio No. 1473

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que quien representa los intereses del señor Edwin Andrés Castillo Orozco, allegó memorial, manifestando que procedía a subsanar los defectos que frente al libelo promotor se le indicaron en providencia Nro. 1331 del 17 de agosto de 2021.

No obstante, de la revisión de dicho memorial se constata que no se atendieron los precisos requerimientos que en el auto de inadmisión se le hicieron frente a lo regulado en el numeral 1° y 3° del mismo, por cuanto si bien se allega el memorial poder en el cual se encuentra sobre puesto el correo electrónico del abogado, una vez cotejado con el poder presentado con anterioridad es de la misma fecha, aunado a ello no se indicaron las causales en el mismo.

Poder allegado previa inadmisión:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00299-00. Divorcio Edwin Andrés Castillo Orozco VS Luz Stella Urrego Neira

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería.

Del señor(a) Juez, Atentamente,



EDWIN ANDRÉS CASTILLO OROZCO
C. C. No. 94.493.043 de Cali

CONULADO GENERAL DE COLOMBIA
PALMA DE MAYORCA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PALMA DE MAYORCA el 08 de abril 2021 15:00 hrs compareció ante el consul EDWIN ANDRÉS CASTILLO OROZCO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA PANAMEÑA CALI - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que conoce el contenido del mismo. Concedió a: AUTORIDAD COLOMBIANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto:



MARIA VICTORIA QUINONES HEREDIA
C. C. No. 31.239.631 de Santiago de Cali
T. P. No. 85.977 del C. S. J.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JUAN DAVID BOLONIZADO PRADO
FISCALIA
Firma Digitalmente

Firma del Interventor

Después de haber leído el presente documento, el suscrito Interventor, en su calidad de Interventor, declara que el contenido del mismo es verídico y que el suscrito Interventor, en su calidad de Interventor, declara que el contenido del mismo es verídico.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificadocuments.gob.co>
Código de Verificación: P0V10M00000000

Poder de subsanacion:

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería.

Del señor(a) Juez, Atentamente,



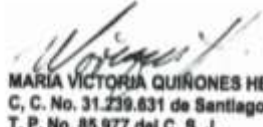
EDWIN ANDRÉS CASTILLO OROZCO
C. C. No. 94.493.043 de Cali

CONULADO GENERAL DE COLOMBIA
PALMA DE MAYORCA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PALMA DE MAYORCA el 08 de abril 2021 11:00 hrs compareció ante el consul EDWIN ANDRÉS CASTILLO OROZCO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA PANAMEÑA CALI - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que conoce el contenido del mismo. Concedió a: AUTORIDAD COLOMBIANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto:



MARIA VICTORIA QUINONES HEREDIA
C. C. No. 31.239.631 de Santiago de Cali
T. P. No. 85.977 del C. S. J.
E mail: mavi_30@hotmail.com

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JUAN DAVID BOLONIZADO PRADO
FISCALIA
Firma Digitalmente

Firma del Interventor

Después de haber leído el presente documento, el suscrito Interventor, en su calidad de Interventor, declara que el contenido del mismo es verídico y que el suscrito Interventor, en su calidad de Interventor, declara que el contenido del mismo es verídico.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificadocuments.gob.co>
Código de Verificación: P0V10M00000000

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, formulada mediante apoderada Judicial por el señor Edwin



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00299-00. Divorcio Edwin Andrés Castillo Orozco VS Luz Stella Urrego Neira

Andrés Castillo Orozco en contra de la señora Luz Stella Urrego Neira, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar a la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **142** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **1 septiembre de 2021**

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00299-00. Divorcio Edwin Andrés Castillo Orozco VS Luz Stella Urrego Neira

Código de verificación:

8fa9e7202e8827c48be673d534a17a8ba108eff34c1ffd2e7e9e501fdbf5a68d

Documento generado en 30/08/2021 07:54:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>